

## BASES DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE BECAS NACIONALES "ELOY ALFARO" PARA ESTUDIOS DE GRADO 2017

### A. OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

**Período de nivelación especial y de carrera:** Durante el periodo de nivelación especial y de carrera, las obligaciones para los/as becarios/as son las siguientes:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca
2. Cursar y aprobar la nivelación en los plazos establecidos.
3. Al finalizar la nivelación presentar el certificado de aprobación de la misma.
4. Entregar documentación legítima, durante la ejecución de la beca.
5. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera de su contrato dentro del término de 45 días contados a partir de la culminación del programa académico.
6. Las demás que se establecieron en el respectivo contrato de financiamiento

En aquellos casos en los que el/la becario/a incumpla con las obligaciones establecidas en la presente sección, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas declarará la terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones. El/la becario/a deberá restituir la totalidad de los valores desembolsados más los intereses generados desde la fecha del incumplimiento.

**Estudios de nivel técnico o tecnológico superior y tercer nivel:** Durante la realización de estudios de nivel técnico o tecnológico superior y tercer nivel, las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as del presente programa:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios de cada periodo académico, de conformidad a los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener la titulación correspondiente a la carrera para la cual se le otorgó la beca, emitido por institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Al finalizar cada ciclo de estudios, presentar el reporte oficial de calificaciones, que demuestre la aprobación del mismo, y según sea el caso, acreditar:

**Cuadro 25: Condiciones para mantener la beca según cada componente**

Componentes	Condición para mantener la beca
<ul style="list-style-type: none"> <li>GAR CT y GAR de tercer nivel</li> <li>Carreras de interés público</li> </ul>	<p>Acreditar un promedio acumulado mínimo de 8.00/10.00 puntos o su equivalente, o encontrarse dentro del 20% mejor puntuado de su promoción (esta condición será válida, únicamente, en los casos en que acredite al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios).</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Deportistas de alto rendimiento</li> <li>Héroes y heroínas nacionales</li> <li>Personas con discapacidad</li> <li>Reparación de derechos</li> <li>Situaciones extraordinarias</li> <li>Beneficiarios/as del Bono de Desarrollo Humano (BDH) y pensiones asistenciales</li> <li>Pueblos y nacionalidades</li> <li>Situación económica vulnerable</li> <li>Hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio</li> <li>Madres solteras con hijos menores de edad y/o mayores de edad con discapacidad</li> </ul>	<p>Acreditar al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios.</p>



- Mujeres que fueron madres adolescentes
- Mujeres víctimas de violencia basada en género
- Género
- Población ecuatoriana migrante retornada

4. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior para el cumplimiento del programa de estudios.
5. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las presentes bases de postulación; o, en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes.
7. Cumplir con un período de compensación, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto, y presentar al Instituto de Fomento al Talento Humano el respectivo reporte de seguimiento de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente de ocurrido el hecho.
9. Entregar documentación legítima, durante la ejecución de la beca.
10. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera de su contrato dentro del término de 45 días contados a partir de la culminación del programa académico.
11. Suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera, en los casos que aplique.
12. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos que haberse realizado.
13. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor, en los casos que aplique.
14. Las demás que se establecieron en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en el respectivo contrato de financiamiento.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los casos en los que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas declare la terminación unilateral del contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la presente sección, el/la becario/a deberá realizar la restitución de los valores correspondientes al período de financiamiento dentro del cual se produjo el incumplimiento. Así mismo se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas y ayudas económicas. Dicha prohibición no podrá exceder 5 años.

En caso de incumplimiento por el numeral 3 de la presente sección se procederá con la suspensión del contrato de financiamiento de beca, o de ser el caso con la terminación del contrato de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de terminación del contrato por incumplimiento del numeral 9 de la presente sección, el/la becario/a deberá realizar la restitución de los valores desembolsados desde la entrega de documentación falsa o adulterada.



En caso de terminación del contrato por incumplimiento de los numerales 11, 12 y 13, el/la becario/a no podrá postular a un nuevo programa de becas o ayudas económicas por el lapso de dos (2) años.

El incumplimiento de la obligación determinada en el numeral 14, será sancionada de conformidad a lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.